

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 0160 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-010-2019

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACION DEL CAFE Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, 7”

especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCPP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...";*

Que, los artículos 98 y siguientes del RGLOSNCPP, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Memorando Nro. MAG-SPA-2019-0399-M de 15 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación correspondiente a la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0956-M de 17 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Agrícola:

"(...) sirva encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0089, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por USD \$ 75.190,50 (setenta y cinco mil ciento noventa con 50/100).

Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuara con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria."

Que, con Memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0387 de 29 de mayo de 2019, la ingeniera Daicy Jimena Añazco Córdova, Servidor Público 7, presentó el informe de necesidad para el inicio del proceso de Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, en el que determina: *"(...) autorizar se inicie un proceso de contratación pública por Régimen Especial con la empresa pública TAME EP, para que provea de boletos aéreos a la Gerencia y al equipo técnico del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma";*

Que, con Memorando Nro. MAG-SPA-2019-0498-M de 30 de mayo de 2019, el ingeniero Marcos Andrés Andrade Espinel Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción Ítem	Mes	Valor
730301	Pasajes al interior	Julio a Diciembre	17.600,00

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5310-M de 03 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, que ha procedido con la emisión de las certificaciones presupuestarias Nos. 314 y 315, entre otras, para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos, con cargo a las siguientes partidas:

Certificación Nro. 314

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-57-00-001-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al interior	\$15.714,29
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$15.714,29

Certificación Nro. 315

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-57-00-001-001-730301-1701-001-0000-0000	Pasajes al interior	\$1.885,71
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$1.885,71

Con este documento, el señor Director Financiero remite las certificaciones presupuestarias Nos. 314, 315 y Aval Nro. 49, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8670-M de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo (subrogante), solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, que se actualicen las certificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

("...")

NRO.	PROYECTO DE INVERSIÓN	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	NRO. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	PROYECTO DE REACTIVACION DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA	MAG-CGAF-2019-5310-M de 23/05/2019	314-315

("...")

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8736-M de 19 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa:

"(...) informo a usted que su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 del 11 de julio de 2012;"

Que, según se desprende del Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9422-M de 30 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar realizar la reforma al PAC, incorporando la siguiente información;

PROYECTO	DETALLE DE PRODUCTO (DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN)	COSTO UNITARIO (DÓLARES)
PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REACTIVACION DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA	15.714.29

- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 061-MAG-2019 de 02 de septiembre de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **"Artículo 1.-** *Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente (...) Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, por el valor de \$ 15.714,29 (Quince mil setecientos catorce con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos (...)*, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Dirección-Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0663 de 29 de agosto de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, designó a la señorita ingeniera Estefany Bucheli, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del procedimiento cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino De Aroma"; así mismo designó a la ingeniera Jhoselyn Gabriela Proaño, Servidor Público 1, como administradora del contrato que se derive de la referida contratación;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1 de la Unidad de Adquisiciones, emitió una certificación de la que se desprende que: "(...) el Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";
- Que,** el 30 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el Estudio de Determinación del Presupuesto Referencial para la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que se establece que el presupuesto referencial del referido procedimiento es de \$. 15.601,10 (quinze mil seiscientos uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA;
- Que,** con fecha 30 de agosto de 2019, se emitió el Informe de Viabilidad para la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa";
- Que,** con fecha 03 de septiembre de 2019, se emitió los términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa";
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9605-M, de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite la documentación preparatoria para el procedimiento de la contratación por Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME E.P., con un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote el presupuesto asignado. J

- Que,** según se desprende Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9702-M de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, realizó en el alcance al Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9605-M, de 03 de septiembre de 2019 en el que rectifica el plazo establecido en referido memorando, siendo lo correcto; "(...) con un plazo de entrega 109 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia." Mediante lo cual se solicita a la señora ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, coordinadora administrativa financiera, autorizar el inicio del proceso de contratación antes descrito por Régimen Especial.
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente: "AUTORIZADO, FAVOR CONTINUAR CON EL TRAMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO, GRACIAS."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 98 y siguientes de su Reglamento General, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", con un presupuesto referencial de USD \$ 15.601,10 (quince mil seiscientos uno con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA establecido para la misma y un plazo de ejecución de ciento nueve (109) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-010-2019.

Artículo 3.- INVITAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, para presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-010-2019, para el proceso de "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma".

Artículo 4.- DESIGNAR a la señorita ingeniera Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-010-2019 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma".

La delegada técnica deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

10 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

